



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.14.001475

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 1 de abril de 2014 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el cambio de domicilio de la compañía HISPANAMUR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos;

QUE, la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SC.IRQ.DRAS.SAS.2.014.1384 de 16 de abril de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de domicilio de la compañía HISPANAMUR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de sus estatutos en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de abril de 2014 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de la compañía HISPANAMUR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el

0  
2



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de HISPANAMUR S.A; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 151086  
Tr. 01.1.14.000436